REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

OFICIO	430
RADICADO:	050013110 004 2022 00 233 00
ACCIONANTE:	JOHN JADER MOLINA MONTOYA C.C. 98.601.564
ACCIONADO	NUEVA EPS
TEMA	DERECHOS FUNDAMENTALES- SEGURIDAD SOCIAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA IGUALDAD, LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y EL MÍNIMO VITAL
Decisión:	ADMITE TUTELA VINCULA ACCIONADOS

Señores:

1. Accionante: JOHN JADER MOLINA MONTOYA
oficina1019@hotmail.com

2. NUEVA EPS NUEVA EPS
secretaria.general@nuevaeps.com.co
a.) Presidente y Representante Legal de la NUEVA EPS: JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE.
b.) Vicepresidente de Salud DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO.
c.) Gerente Regional Noroccidente FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ.

3. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente y el escrito de tutela.

Si los correos electrónicos a los que se remite la presente vinculación, no corresponden a los vinculados, se solicita redireccionarlos con el fin de obtener una respuesta oportuna dentro del presente trámite.

LUISA FERNANDA ATEHORTUA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j 04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co *y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de* la rama judicial.

AMP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO	699
RADICADO:	050013110 004 2022 00 233 00
ACCIONANTE:	JOHN JADER MOLINA MONTOYA C.C. 98.601.564
ACCIONADO	NUEVA EPS
TEMA	DERECHOS FUNDAMENTALES- SEGURIDAD SOCIAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA IGUALDAD, LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y EL MÍNIMO VITAL
Decisión:	ADMITE TUTELA VINCULA ACCIONADOS

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por JOHN JADER MOLINA MONTOYA que dirige contra NUEVA EPS, por la supuesta violación del derecho fundamental a la SEGURIDAD SOCIAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA IGUALDAD, LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y EL MÍNIMO VITAL

Informa la parte accionante:

<< PRIMERO: Solicite la NUEVA EPS el pago de las incapacidades del 31 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022 y el día 08 de marzo de 2022, la Nueva EPS me niega el pago de la incapacidad según lo siguiente:

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A. Agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes, lo que nos permite trabajar permanente y así identificar acciones de mejora que conlleven a fortalecer nuestro servicio.

En respuesta a su comunicación, le informamos que una vez revisada la reseña de afiliación del (la) usuario (a) JOHN JADER MOLINA identificado (a) con número de cédula 98601564, Nueva EPS S.A. determinó que NO reconocerá la prestación económica derivada de la incapacidad N° 7627222, luego de identificar que para el periodo de la incapacidad no presenta relación laboral vigente.

RESEÑA DE AFILIACIÓN
Empresa: JOHN JADER MOLINA
Fecha de ingreso: 01/02/2022
Periodo de la Incapacidad: /01/2022

Es de aclarar que el reconocimiento económico por incapacidades es un auxilio monetario que se entrega directamente a los empleadores que presentan relación activa con los afiliados en el momento de la incapacidad, en caso de omisión de la información de la vinculación laboral será el empleador quien asume el valor que las incapacidades generen.

Decreto 2353 de 2015, Artículo 44. Reporte de novedades para trabajadores dependientes:

"...Serán de cargo del empleador las prestaciones económicas y los servicios de salud a que tenga derecho el trabajador dependiente y su núcleo familiar durante el tiempo que transcurra entre la vinculación laboral y el registro de la novedad....."

De presentarse alguna inconsistencia, hacer llegar a nuestras oficinas copia de los soportes que acrediten la información.

SEGUNDO: presente derecho de petición a la NUEVA EPS, por negación al pago de las incapacidades el día 22 de marzo de 2022 y el día 28 de marzo de 2022 me niega la solicitud según lo siguiente:

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A. Agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes y la oportunidad que nos brinda de conocer la circunstancia que en este momento le ha llevado a contactarnos.

De acuerdo con su comunicación, nos permitimos informar que luego de verificar en nuestra base de datos, se evidencia que no registra solicitud de pago por la(s) incapacidad(es) No 7627222 emitida(s) a nombre del usuario(a) MOLINA MONTOYA JOHN JADER identificado(a) con número de cedula 98601564, por lo anterior lo invitamos a radicar su solicitud en nuestro portal transaccional www.nuevaeps.com.co seleccionando el link transacciones NUEVA EPS EN LINEA.

Si no cuenta con usuario el paso a seguir es el siguiente:

1: Ingresamos a la página www.nuevaeps.com.co ingresamos al Link Nueva EPS en línea
2: En la imagen siguiente ubicamos la pregunta ¿Qué desea hacer? y damos clic en Solicitar nuevo usuario.
3: Nos muestra las condiciones generales y damos clic en el botón aceptar.
4: Solicitamos la opción que aplique para cada perfil y damos clic.
5: Diligenciamos los datos solicitados en el formulario de inscripción, los campos con * son obligatorios
6: Luego de diligenciar la solicitud se enviará confirmación de aprobación o negación vía correo electrónico.

TERCERO: presente inconformidad a la respuesta anterior a LA NUEVA EPS, y el día 11 de abril de 2022, informando que la plataforma no está habilitada para solicitar el pago de las incapacidades y el día 19 de abril de 2022, La Nueva EPS, me niega de nuevo pago de las incapacidades según lo siguiente:

Señor(es):
JOHN JADER MOLINA MONTOYA
oficina1019@hotmail.com
Medellín – Antioquia

Referencia: solicitud de aclaración y pago de incapacidades

Respetado Señor (a):

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A. Agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

En atención a su solicitud de pago, correspondiente a la incapacidad No. 7627222, del afiliado JOHN JADER MOLINA MONTOYA, identificado(a) con documento de identidad No. 98601564, le informamos que una vez revisado nuestro Sistema de Información, se evidenció que para el periodo de inicio de la incapacidad solicitada Enero 30 de 2022, el afiliado se encontraba ACTIVO en la entidad COOMEVA EPS.

Como consecuencia; el pago realizado para ese periodo, no fue reconocido en los procesos de compensación a favor de NUEVA EPS, impidiendo el reconocimiento de la prestación económica.

CUARTO: Solicite a la Nueva EPS, el pago de la incapacidad correspondiente del 01 de marzo de 2022 al 31 marzo de 2022 y el día 06 de abril me niega el pago de la misma según lo siguiente:

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A. Agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

En respuesta a su comunicación en referencia y en concordancia con las normas que regulan y vigilan el sistema de Seguridad Social en Salud relacionamos las incapacidades para las cuales no se encontró procedente el reconocimiento económico por las razones que se exponen a continuación:

Tipo Doc	N° Documento	N° Incapacidad	Fecha Inicio	Causal de No reconocimiento	Observación
CC	98601564	7680931	01/03/2022	Para proceder con el pago de la incapacidad es necesario radicar previamente el Certificado con el histórico de incapacidades expedidas en la anterior EPS donde se encontraba vinculado o certificación que indique que no presentó incapacidades durante el tiempo de vinculación el cual podrá remitir a través de los siguientes canales: - www.nuevaeps.com.co – Chat ON-LINE - Centro de atención al usuario Línea Gratuita Nacional 018000954400 en Bogotá 3077022 y Celular (031)3077022. -Oficina de atención al afiliado.	EPS anterior: COOMEVA E.P.S S.A.

En caso de requerir información adicional o de presentarse alguna inconsistencia con la información suministrada lo invitamos a contactarnos a través de nuestros canales de atención:

- www.nuevaeps.com.co – Chat ON-LINE
- Centro de atención al usuario Línea Gratuita Nacional 018000954400 en Bogotá 3077022 y Celular (031)3077022.
- Oficina de atención al afiliado.

La presente respuesta es emitida como mensaje de datos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Esperamos haber aclarado su inquietud y le expresamos nuestra permanente disposición para atenderlo (a).

QUINTO: según lo expuesto por la NUEVA EPS, presento inconformidad ya que le toca a la NUEVA EPS, pagar las incapacidades, debido a que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución 2022320000000189-6 del 25 de enero de 2022, ordenó la liquidación como consecuencia de la toma de posesión a COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A, y la EPS quedaba a cargo continúa prestando los servicios sin perder la continuidad, además dichas incapacidades fueron generadas por la Nueva EPS, por otra parte, revisando el certificado de afiliación, aparezco con fecha de ingreso el 31 de enero de 2022 según lo siguiente:

nueva eps

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) JOHN JADER MOLINA MONTOYA identificado(a) con CC 98601564 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	31/01/2022
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	PROMOTORA MEDICA Y ODONTOLOGICA DE ANTIOQUIA S.A. - PROMEDAN IPS AMAGA
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 20 días del mes de abril del año 2022.

Por otra parte, desde febrero he pagado la Seguridad social en salud a la Nueva EPS, adjunto planillas de pago

nueva eps

CERTIFICA

Que la persona relacionada a continuación, en cumplimiento a lo establecido en las normas legales vigentes, ha cotizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de esta Entidad Promotora de Salud las siguientes semanas de cotización:

Datos Cotizante Cabeza de Familia	
CC 98601564 JOHN JADER MOLINA MONTOYA	
Estado Cotizante:	ACTIVO
Causal:	
Semanas Cotizadas Nueva EPS S.A:	26
Fecha Afiliación:	31/01/2022
Fecha Último Periodo Cotizado:	01/03/2022
Fecha Cancelación	

La presente certificación se expide el día 20 de abril de 2022 a solicitud del(de la) interesado(a).

SÉPTIMO: Por ultimo deben tener en cuenta que requiero de consultas médicas con cierta frecuencia derivadas de todas las enfermedades, además de un constante control, las cuales requiero de un tratamiento constante, además soy persona independiente, que por causa del accidente estoy incapacitado, tengo dos niños a cargo y mi esposa, es por ello que se solicitó el pago de las incapacidades, requiero de los ingresos necesarios que Me permitan subsistir de manera digna, además mi esposa depende de mí económicamente. >>

Como petición indica:

<< PRIMERA: PROTEGER LOS DERECHOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN, SEGURIDAD SOCIAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA IGUALDAD, LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y EL MÍNIMO VITAL, ENTRE OTROS, LOS CUALES CONSIDERO VIENEN SIENDO VULNERADOS CON LA ACTITUD NEGATIVA QUE HA VENIDO PRESENTANDO LA NUEVA EPS A LA NEGATIVA A RECONOCER Y PAGAR LAS INCAPACIDADES OTORGADAS 31 de enero de 2022 a la fecha DESCONOCIENDO, LA IGUALDAD, EL MÍNIMO VITAL, etc. y todos aquellos que eventualmente considere como vulnerados.

SEGUNDO: con la presente acción de tutela, que LA NUEVA EPS, se le ordene en un tiempo perentorio al PAGO DE LAS INCAPACIDADES CAUSADAS MENCIONADAS EN EL ANTERIOR HECHO, en razón a que se ha negado a pagar las incapacidades, actuaciones que van en contra de los principios y derechos fundamentales de orden constitucional y que vienen siendo vulnerados y transgredidos por parte de la accionada. >>

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción, a integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por JOHN JADER MOLINA MONTOYA que dirige contra NUEVA EPS, por la supuesta violación del derecho fundamental a la SEGURIDAD SOCIAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA IGUALDAD, LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y EL MÍNIMO VITAL

SEGUNDO: INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y a los directivos de NUEVA EPS en la siguiente forma: al presidente y representante legal señor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, al vicepresidente de Salud DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO, al Gerente Regional Noroccidente FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ, para que informen a este despacho lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

Tener en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.

Requerir a los representantes de la NUEVA EPS para que a más tardar el martes 26 de abril de 2022 presenten un INFORME a este despacho donde indiquen lo siguiente:

1. Sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de realizar los pagos de las incapacidades requeridas por el señor JOHN JADER MOLINA MONTOYA identificado con la cédula de ciudadanía número 98.601.564, con el o los respectivos nombres, cargos y cédulas, con el fin de vincularse a la presente tutela, en caso de no remitir esta información al despacho, la responsabilidad podría ser atribuida al presidente de la entidad.
2. Qué periodos de incapacidad ha pagado al accionante y si se ha negado al pago de las incapacidades deberá expresar claramente los motivos, indicando concretamente el estado de la solicitud de pago de las incapacidades causadas entre el 31 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el miércoles 20 de abril de 2022, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que en el término de dos (2) días siguientes al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j 04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP.